

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 24/2022 PARA “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:54 A.M. SE RECIBIÓ LAS SIGUIENTE OBSERVACIÓN:**

OBSERVACIÓN 1

“Referente al punto “2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE”, la entidad establece que se deberán a portar 4 contratos cuyo objeto corresponda a “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS” (Subrayado fuera de texto), solicitamos por favor aclarar los contratos que se aporten deberán contener todos los componentes descritos en el documento de pliegos de condiciones (técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico), o si serán válidos contratos que incluyan algunos de estos componentes, ejemplo, contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera. En caso de ser así, solicitamos a la entidad solicitar contratos cuyo objeto o alcance sea la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal, esta solicitud la hacemos por cuanto no hay muchos contratos que abarquen absolutamente todos los componentes o si los abarcan las actividades contables y tributarias se cuentan como actividades de tipo financiero”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar respecto a su observación, que se manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior dado que lo requisitos de acreditación de experiencia admisible y adicional está relacionado con el universo de actividades de esta impacta en áreas transversales a la interventoría técnica del proyecto. Así mismo, se realizará la escogencia del postulante con el cumplimiento la totalidad de condiciones conforme a lo indicado en el Documento Técnico de Soporte dado que, los contratos acreditados deben cumplir con condiciones técnicas, de actividades, y presupuestos similares a las que se van a ejecutar en el presente proceso de selección. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACIÓN 2

“Por favor aclarar a que hace referencia con la “Interventoría integral””.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que, el termino INTERVENTORÍA INTEGRAL, hace referencia a la necesidad de contar con una la interventoría que no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato y de igual manera, contiene una relación directa con el objeto del presente proceso de selección; “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “OBJETO “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 05:22 P.M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

“¿El factor multiplicador en la oferta económica, puede superar el factor multiplicador definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, conforme a su observación, se permite informar que, tal como se indica en el numeral 1.5 “Presupuesto Estimado” del Documento Técnico de Soporte, no serán tenidas en cuenta para evaluación ni asignación de puntaje “*las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado; éstas serán rechazadas*”. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, se deben tener contemplar todos los impuestos relacionados “*incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato*”. Por tanto, es responsabilidad del postulante presentar la discriminación de su propuesta según lo señalado en el Documento Técnico de Soporte, incluyendo todos los costos directos por concepto de personal mínimo requerido y propuesto y demás gastos administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

OBSERVACIÓN 2

“Respecto a los valores unitarios de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tiene un tope mínimo o máximo? Es decir, por ejemplo, los valores unitarios de personal y otros costos podrán variarse entre el 90% y el 110% del valor unitario frente al presupuesto oficial. (Teniendo en cuenta que el valor total de la oferta no superará el valor máximo del presupuesto oficial)”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar conforme a su observación que para la presentación de la postulación económica se sugiere al observante revisar los requisitos establecidos en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA literal D).

“D) Personal para la interventoría: El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato. La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro contrato, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el postulante cuenta con plena autonomía para la elaboración de la postulación en cuanto al costo de la remuneración del personal contratado.

Así las cosas, de acuerdo con el numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO, establece que las propuestas incurrirán en la misma, **Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.**

OBSERVACIÓN 3

“Se solicita a la entidad indicar cuales valores son inmodificables en la oferta económica”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar al observante que para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

definitivamente en el proyecto, mano de obra, viáticos y transporte a los lugares de las obras, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del CONTRATO.

OBSERVACIÓN 4

“¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de interventoría y sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos municipales? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen)”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en su postulación económica.

Todo esto enmarcado en el hecho de que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, actuando como Vocero y Administrador **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021**, es **EL CONTRATANTE** y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

OBSERVACIÓN 5

“¿Cuál es la ubicación de la información de impuestos dentro de los documentos del proceso pliego de condiciones, estudios previos y/o del sector?”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en su postulación económica. Todo esto enmarcado en el hecho de que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando como Vocero y Administrador **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021**, es **EL CONTRATANTE** y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

OBSERVACIÓN 6

¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, durante el contrato respecto a las actas parciales o al final del contrato en el último pago en la liquidación”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que en cada uno de los pagos asociados al contrato se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de consultoría.

OBSERVACIÓN 7

“Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del presupuesto oficial en formato Excel”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar conforme a su observación que para la presentación de la postulación económica se sugiere al observante revisar los requisitos establecidos en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

Teniendo en cuenta lo anterior el postulante cuenta con plena autonomía para la elaboración de la postulación en cuanto al costo de la remuneración del personal contratado.

OBSERVACIÓN 8

“Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del factor multiplicador en formato Excel”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, conforme a su observación, se permite informar que se adelantó un estudio de mercado para establecer el presupuesto oficial del proyecto en mención. La metodología utilizada incluye la solicitud de cotizaciones a empresas del sector de consultoría, sobre las cuales se hace un análisis de estadístico y de dispersión. Para el establecimiento del presupuesto de la interventoría, se contactó a 26 empresas y se recibieron cotizaciones enviadas por seis (6) empresas, las cuales fueron analizadas y confirmadas vía correo electrónico. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Manual Operativo (que se encuentra publicado para consulta en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.), el cual se ciñe al régimen privado y por ende al Código de Comercio y Código Civil, tal documentación es de carácter privado.

OBSERVACIÓN 9

“Se solicita a la entidad el cargue del formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo al presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores unitarios modificables, evitando errores de transcripción en descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error y se rechace la oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que pre-diligenciar un formulario de oferta económica no es hacer la oferta económica, es publicar el formato tipo adecuado al proceso “trabajo de la entidad”, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios y su totalización resulta en el ofrecimiento económico”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que en relación con este postulado el observante debe acogerse a lo establecido en el capítulo 13. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN y el diligenciamiento del FORMULARIO N° 2 de POSTULACIÓN ECONÓMICA del Documento Técnico de Soporte publicado en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S, A.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

OBSERVACIÓN 10

*“Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose de ensayos de laboratorio con descripción, unidad, **cantidad**, valor unitario + IVA estimado por la entidad”.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que la interventoría desde sus competencias solicitará al contratista de obra, de acuerdo con la naturaleza del proyecto los ensayos de laboratorio que apliquen para verificar y asegurar la calidad de los materiales y actividades de obra, de esta manera solo se solicitarán ensayos que garanticen la calidad de la obra y cualquier resultado contrario requerirá nuevamente de la ejecución del ensayo requerido, para tal evento será el contratista quien asumirá los costos asociados. En el caso que la Interventoría o la Supervisión del Contrato NO se encuentren de acuerdo con dichos ensayos o pruebas, la interventoría deberá realizarlos a su costa con el fin de dirimir las diferencias de criterio. El interventor deberá contar con un rubro para este fin dentro de su postulación con el fin de cubrir este tipo de situaciones.

OBSERVACIÓN 11

“Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad)”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 1.4.2.

FORMA DE PAGO lo siguiente:

(...)

Nota 2: El CONTRATISTA deberá presentar para revisión y aprobación del supervisor, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. En caso de no ser aprobada la factura, El supervisor hará su devolución a través de comunicación formal al Contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, previa aprobación por parte del supervisor del CONTRATO.

OBSERVACIÓN 12

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

“Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; Lo anterior es porque en algunos casos se considera camioneta con conductor, pero el valor unitario no alcanza para cubrir este valor, por lo cual el conductor debe presupuestarse aparte como personal, Topógrafo sin cadenero o sin equipo de topografía, o profesional SST con una dedicación que no está al 100%”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que el personal relacionado en el numeral 2.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, se refiere al personal mínimo a presentar para aprobación de la supervisión y “Adicionalmente, la interventoría deberá contar con todo el personal técnico, de apoyo, administrativo y de soporte necesario para cumplir con el objeto del contrato” y es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica. Por tal razón NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 13

“Frente al Factor multiplicador, se solicita a la entidad aclarar la forma de cálculo de impuestos, estampillas y retenciones dentro del factor multiplicador. Lo anterior ya que son un porcentaje que se calcula sobre el valor básico del contrato (antes de IVA), por lo cual al ser incluidos dentro del factor multiplicador este porcentaje que se indica en el certificado de impuestos municipales debe realizarse una conversión, dado que se calcula respecto al valor del personal antes de ser afectado por el factor multiplicador, pero que al final de la operación aritmética el valor en pesos para los impuestos y retenciones deben ser iguales”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite aclarar que, en primera instancia, en el Documento Técnico de Soporte ni en ninguno de los Anexos se está presentando información relacionada con el Factor Multiplicador o con los costos de personal. Por otro lado, se aclara que, durante la liquidación de los pagos, cuando se efectúan las retenciones de ley éstas se realizan sin tener en cuenta el IVA, impuesto que está a cargo del contratista, y por tanto no existe una doble tributación. Finalmente, es importante recordar que se deben tener en cuenta todos los impuestos relacionados *“incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato”.

OBSERVACIÓN 14

“Se solicita amablemente a la entidad aclarar si existe doble tributo dado que dentro del FM está contemplando impuestos, tasas y contribuciones, que al sumar con el valor del personal y los otros costos tenemos el subtotal antes de IVA, luego se calcula el IVA, es decir, se calcula IVA sobre impuestos, tasas y contribuciones, es decir IVA sobre impuestos, dado que los impuestos, tasas y estampillas no son un ofrecimiento sino una consecuencia de la firma de un contrato y no es una valor que el interventor en la ejecución de sus actividades ejecuta un impuesto, tasa o estampilla del cual obtenga un beneficio económico sobre el cual aplicar el IVA”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite aclarar que, en primera instancia, en el Documento Técnico de Soporte ni en ninguno de los Anexos se está presentando información relacionada con el Factor Multiplicador o con los costos de personal. Por otro lado, se aclara que, durante la liquidación de los pagos, cuando se efectúan las retenciones de ley éstas se realizan sin tener en cuenta el IVA, impuesto que está a cargo del contratista, y por tanto no existe una doble tributación.

Finalmente, es importante recordar que se deben tener en cuenta todos los impuestos relacionados “incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato”.

OBSERVACIÓN 15

“Se solicita a la entidad que las estampillas, retenciones y otros impuestos se calculen fuera del factor multiplicador y estos no sean afectados por el IVA, ya que “el IVA es un impuesto de carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo, que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución. Es instantáneo porque se genera en la venta o importación de bienes y en la venta de los servicios prestados en el país, y es indirecto porque no repercute sobre la renta del contribuyente sino sobre el consumo que realice.” Entonces no debe aplicar al rubro de impuestos, retenciones y estampillas, ya que no se está vendiendo o importando impuestos, retenciones ni estampillas como un bien o servicio, así como si se hace sobre el valor de personal y prestaciones sócales, otros costos directos e indirectos asociados a la ejecución del proyecto”.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 15

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que, en el Documento Técnico de Soporte ni en ninguno de los Anexos se está presentando información relacionada con el Factor Multiplicador o con los costos de personal. Sin embargo, se precisa que los servicios de interventoría que el futuro contratista va a prestar, se consideran dentro de los servicios de consultoría y por tratarse de prestación de servicios, se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), tal como se indica en el literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario, donde se establece como uno de los hechos sobre los que recae el impuesto del IVA *“la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos”*.

OBSERVACIÓN 16

“Se solicita a la entidad aclarar frente a los costos del personal que están afectados por el factor multiplicador, dado que dicho ponderado comprende todas las acreencias laborales de un contrato de trabajo, así como las vacaciones y demás costos inmersos legalmente. Conforme a lo anterior No debe ser afectado por el IVA, toda vez que, la relación laboral, entendida como aquella que se desarrolla bajo un contrato de trabajo, no genera ninguna responsabilidad frente al impuesto a las ventas, en razón a que los ingresos derivados de ella no están sometidos a es este impuesto. Así lo señalado taxativamente el Artículo 1.3.1.13.4 del decreto 1625 de 2016”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 16

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que, en el Documento Técnico de Soporte ni en ninguno de los Anexos se está presentando información relacionada con el Factor Multiplicador o con los costos de personal. Sin embargo, se precisa que los servicios de interventoría que el futuro contratista va a prestar, se consideran dentro de los servicios de consultoría y por tratarse de prestación de servicios, se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), tal como se indica en el literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario, donde se establece como uno de los hechos sobre los que recae el impuesto del IVA *“la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos”*.

OBSERVACIÓN 17

“Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no debe estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como un componente del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad aunque la entidad alegue que se esta reconociendo esto no es así”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 17

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que la normatividad respecto al COVID – 19 deberá ser cumplida de acuerdo con las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional y la respectiva entidad reguladora. El incumplimiento de la mencionada normatividad dará lugar a incumplimiento del contrato, pues el contratante debe velar por el cumplimiento de esta. La aplicación de la normatividad vigente sobre COVID-19 se encuentra contemplada dentro del presupuesto estimado del proyecto. Por todo lo anterior, **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte (DTS)

OBSERVACIÓN 18

“Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto a parte y no sea afectado por el IVA como lo establece el Decreto 551 del 15 de abril de 2020”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 18

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite reiterar que los costos asociados a la elaboración e implementación del Protocolo de Bioseguridad durante la ejecución del proyecto, fueron tenidos en cuenta para la estimación del presupuesto en el presente Contrato y conforme al estudio de mercado realizado por la ANIM, por tanto, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en su postulación económica.

Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

OBSERVACIÓN 19

“Se solicita amablemente a la entidad que en el caso de requerir PCR's para ingreso de personal, esta sea reconocida por la Entidad, siempre que la solicitud se realizada por la entidad fuera de los tiempos de respuesta de las EPS”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 19

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite reiterar que, los costos asociados a la elaboración e implementación del Protocolo de Bioseguridad durante la ejecución del proyecto, fueron tenidos en cuenta para la estimación del presupuesto en el presente Contrato y conforme al estudio de mercado realizado por la ANIM, por tanto, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica.

Por tal razón NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 20

“Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el Gobierno Nacional o Distrital retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 20

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite reiterar que, los costos asociados a la elaboración e implementación del Protocolo de Bioseguridad durante la ejecución del proyecto, fueron tenidos en cuenta para la estimación del presupuesto en el presente Contrato y conforme al estudio de mercado realizado por la ANIM, por tanto, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 21

“Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

- 1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.*
- 2. En la FORMA DE PAGO del documento tipo MINUTA DEL CONTRATO, pliego tipo “La entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al interventor. Incluir la descripción de forma de pago, teniendo en cuenta todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado” de lo anterior puede la entidad escoger entre las 3 opciones definidas por el documento, donde la entidad cancelara al interventor el valor del contrato por medio de pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría.
Por lo anterior se solicita a la entidad que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato. Y no condicionar el pago que realiza la entidad a la interventoría con el avance de obra por las siguientes razones:*

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobre costos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza buen seguimiento pero el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: “DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y **la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.**” (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a “amarrar” el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: “En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.” (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a “fantasear” que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida — la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: “(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.”

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 21

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que en la forma de pago para el presente proceso de selección se contempla un costo fijo mensual como forma de pago y adicionalmente se tiene establecido un pago proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico de los Estudios y Diseños y de la obra del proyecto vigilado.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 08:12 A.M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

“¿El número de contratos y/o contratista que harán parte del contrato que tiene como objeto “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES” es de Uno (1) o dicho contrato se ejecutar por diferentes contratistas”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que de acuerdo con el proceso de selección N°14 de 2022, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”; el contratista seleccionado realizará tanto los estudios y diseños, como la ejecución de la obra del proyecto.

OBSERVACIÓN 2

“¿Se entiende que no se podrán tener más de 2 contratos de Interventoría donde la Administradora sea FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.?”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, sugiere al postulante verificar el numeral 2.7.1 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS del Documento Técnico de Soporte, mediante el cual se establece lo siguiente: **“SÓLO PODRÁ TENER HASTA DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA CUYO OBJETO CORRESPONDA A LA INTERVENTORÍA DE PROYECTOS”.**

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

OBSERVACIÓN 3

“¿Uno o mas de los perfiles de Interventoría requeridos en la sección 2.8, PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, podrían ser contratador por la Interventoría en la modalidad de prestación de servicios?”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, se estableció dentro de las condiciones de la cotización la carga prestacional de los diferentes perfiles solicitados, de tal manera que el postulante deberá contar con el personal debidamente contratado y con la respectiva carga prestacional.

En el caso que este contrate al personal por medio de un contrato de prestación de servicios, deberá informarlo para que desde la supervisión valide la correlación entre la contratación y los valores contratados a fin de revisar la proporcionalidad del valor. Es importante resaltar también que dentro de la remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro contrato, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.

OBSERVACIÓN 4

“¿El supervisor del contrato es un profesional de Scotiabank Colpatria?, "supervisión designada por LA ANIM”.”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que la supervisión del contrato será realizada por el personal designado por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco - ANIM.

OBSERVACIÓN 5

“La empresa suministra espacio de trabajo en la obra para ejercer la supervisión de la interventoría?”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que conforme a la presentación de la postulación económica el contratista deberá tener en

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”.

cuenta para la elaboración de su postulación económica los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

En ese sentido la ANIM no suministrará el espacio en obra para el interventor.

OBSERVACIÓN 6

“¿cuántas alternativas de diseño debe presentar el contratista ejecutor?”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que es obligación del contratista de diseños y con el aval de la interventoría asignada, determinar los tiempos de ejecución para los estudios y diseños; los planteamientos presentados deberán ser presentados y avalados por la Entidad en las distintas socializaciones planteadas para tal fin; por lo tanto, será el desarrollo normal de la Fase de Diseños la que dictamine la cantidad de alternativas requeridas para la aprobación.

OBSERVACIÓN 7

“Se entiende que el contratista elaborará y será el responsable de obtener la licencia de construcción. Este aspecto es crítico para cumplir con los plazos establecidos, al depender de un tercero. En el caso en que los trámites administrativos para obtener la licencia y los diferentes permisos de servicios públicos, sean prolongados, ¿el contrato se suspenderá para iniciar la Fase II?”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que tal como se establece en las obligaciones de carácter específico para el interventor, este deberá *“Realizar el seguimiento y revisión de las actividades que realice el contratista de obra para la obtención y todos los permisos requeridos, hasta lograr su expedición.”* Así mismo, desde su competencia, la interventoría deberá informar cualquier eventualidad que ocurra durante el desarrollo del contrato con el propósito de implementar los mecanismos establecidos en el contrato para la elaboración de las modificaciones contractuales necesarias de manera oportuna

OBSERVACIÓN 8

“¿Para esta actividad se tendrá algún soporte de Colpatria para acompañamiento social o se contempla adicionar un cargo que de apoyo a esta actividad?”

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que es obligación únicamente tanto del contratista de obra como de la interventoría designada: *“Coordinar, suscribir y aprobar junto con el Contratista de obra las actas de vecindad para ser realizadas dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS HÁBILES de ejecución de la obra (FASE II) de todos los predios colindantes y/o aledaños que puedan verse afectados por las actividades de la obra y del estado de las áreas de espacio público, vías de acceso y áreas que no serán intervenidas, la cual se deberá suscribir con el propietario de los predios o la autoridad competente para ello según aplique.”*

OBSERVACIÓN 9

“¿Se tiene definido algún requisito o criterios técnicos para el hardware y software solicitado?”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que es potestad de la interventoría determinar las herramientas requeridas para verificar el cumplimiento de los anexos técnicos, y especificaciones técnicas y las normas vigentes en todos sus componentes del contrato cuyo objeto es **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”**, siempre y cuando tengan las respectivas licencias legales y vigentes de los programas a utilizar.

OBSERVACIÓN 10

“Existe algún requerimiento específico para equipos, vehículos, contratación de bienes y/o servicios a nivel local?”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que es potestad de la interventoría determinar las herramientas requeridas para verificar el cumplimiento de los anexos técnicos, y especificaciones técnicas y las normas vigentes en todos sus componentes del contrato cuyo objeto es **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”**.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

OBSERVACIÓN 11

“Favor aclarar si el medio digital se entrega en sobre aparte o se debe presentar junto con la copia de la propuesta”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se sugiere al observante consultar el numeral 13.2. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN del Documento Técnico de Soporte en donde se establecen las indicaciones para la presentación de la postulación.

OBSERVACIÓN 12

“Favor aclarar si se cuenta con tabla salarial para el personal requerido, de ser así favor indicar los rangos salariales”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que postulante cuenta con plena autonomía para la elaboración de la postulación en cuanto al costo de la remuneración del personal contratado; Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato. La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro contrato, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.

OBSERVACIÓN 13

“Favor aclarar si se debe contar con una oficina de dedicación exclusiva al contrato o si se puede compartir con otros contratos de la empresa contratista”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que conforme a la presentación de la postulación económica el contratista deberá tener en cuenta para la elaboración de su postulación económica los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

OBSERVACIÓN 14

“Favor indicar si el personal de interventoría deberá contar con herramienta específica por cargo, de ser así favor indicar el listado de herramientas mínimo necesario”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que postulante cuenta con plena autonomía para la elaboración de la postulación en cuanto al costo de la remuneración del personal contratado; Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato. La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro contrato, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.

OBSERVACIÓN 15

“Favor indicar la dotación. (uniformes y EPPS) con que deberá contar el personal”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 15

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que postulante cuenta con plena autonomía para la elaboración de la postulación en cuanto al costo de la remuneración del personal contratado; Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato. La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro contrato, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.

OBSERVACIÓN 16

“Agradecemos ampliar la fecha de cierre en por lo menos 3 días hábiles posteriores a la fecha actual”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 16

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que su observación NO SE ACEPTA y se mantiene el plazo establecido en el numeral 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

OBSERVACIÓN 17

“el valor total para la póliza debe incluir IVA?”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 17

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que el valor de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN debe incluir el IVA, es decir, la misma debe estar conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.1.4 del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 18

“Para acreditar lo expuesto en el numeral 2.2.1. Experiencia Específica Ponderable, párrafo 1 y 2 es posible presentar un solo contrato, es decir para el cumplimiento de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000 m2) y la NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOSDE EDIFICACIONES NUEVAS. con un área construida cubierta, de mínimo DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000m2) se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto a parte y no sea afectado por el IVA como lo establece el Decreto 551 del 15 de abril de 2020”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 18

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite reiterar que los costos asociados a la elaboración e implementación del Protocolo de Bioseguridad durante la ejecución del proyecto, fueron tenidos en cuenta para la estimación del presupuesto en el presente Contrato y conforme al estudio de mercado realizado por la ANIM, por tanto, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica. Por tal razón NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 19

“De acuerdo al numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:1.Copia del CONTRATO,2.Certificación del CONTRATO,3.Acta de liquidación o su equivalente.(no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)., se solicita aceptar Contrato y acta de liquidación ya que todas las entidades no son oportunas en la entrega de certificaciones de experiencia o de contratos”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 19

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar de acuerdo con su observación se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, los documentos válidos para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, son en su totalidad los siguientes documentos: Copia del contrato, Certificación del contrato, Acta de liquidación o su equivalente. Por tal razón NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 20

“De acuerdo al numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:1.Copia del CONTRATO,2.Certificación del CONTRATO,3.Acta de liquidación o su equivalente.(no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)., se solicita aceptar especificaciones técnicas u otro otros documentos que acrediten la información requerida”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 20

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar de acuerdo con su observación se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, los únicos documentos válidos para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, son en su totalidad los siguientes documentos: Copia del contrato, Certificación del contrato, Acta de liquidación o su equivalente. Por tal razón NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 05:07 P.M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

*“De acuerdo con lo establecido en el numeral **“2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE”** en el cual indica que **“Máximo CUATRO (4) CONTRATOS** de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000 m²), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, **suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10.**”*

*De los CUATRO (4) contratos, el postulante deberá aportar al menos **UNO (1) DE LOS CONTRATOS**, suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto contractual y actividades realizadas corresponda a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS.** con un área construida cubierta, de mínimo **DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 m²)”.***

Solicitamos por favor se acepten también, contratos de Estudios y Diseños para la ejecución de edificaciones nuevas, que tengan la ejecución de diseños arquitectónicos.”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que, de acuerdo con su observación, solo serán aceptados para la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL, contratos cuyo objeto corresponda a: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA**. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso de selección y entendiendo las obligaciones específicas que debe cumplir una Interventoría Integral en el seguimiento del desarrollo del proyecto las cuales distan jurídicamente de las obligaciones de un contrato de Estudios y Diseños.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

Por tal razón NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

“Referente a lo indicado en el numeral “2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE” en donde se establece que Se otorgará un MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS, y se evaluará de la siguiente manera: A. MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, si aporta hasta DOS (2) CONTRATOS de interventoría suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES; cada uno con un área cubierta construida, de mínimo MIL QUINIENTOS (1.500 m²).”

Solicitamos por favor se acepten también, contratos de Estudios y Diseños y contratos de interventoría integral a la ejecución de la obra civil para construcción de edificaciones institucionales y/o comerciales. Es decir que la experiencia se pueda acreditar con la sumatoria de experiencia y no en un mismo contrato”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que, de acuerdo con su observación, solo serán aceptados para la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL, contratos cuyo objeto corresponda a: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA**. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso de selección y entendiendo las obligaciones específicas que debe cumplir una Interventoría Integral en el seguimiento del desarrollo del proyecto las cuales distan jurídicamente de las obligaciones de un contrato de Estudios y Diseños. Por tal razón NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:54 A.M. SE RECIBIERON DE MANERA EXTEMPORANEA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

“Solicitamos a la entidad tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica y puntuable Contratos de ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS.”

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatría.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que, de acuerdo con su observación, solo serán aceptados para la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL, contratos cuyo objeto corresponda a: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA**. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso de selección y entendiendo las obligaciones específicas que debe cumplir una Interventoría Integral en el seguimiento del desarrollo del proyecto las cuales distan jurídicamente de las obligaciones de un contrato de Estudios y Diseños. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

“Por favor tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica adicional de edificaciones institucionales y/o comerciales de altura mínima de dos (2) niveles desde el nivel de acceso a la edificación.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que la asignación de puntaje para la experiencia adicional establecida en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se realizará con el cumplimiento la totalidad de condiciones conforme a lo indicado en el Documento Técnico de Soporte dado que, los proyectos que generan puntaje deben cumplir con posibles condiciones técnicas y de uso similares a las que se van a ejecutar en el presente proceso de selección. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACIÓN 3

“Por favor ampliar la fecha de cierre del proceso en por lo menos cinco (5) días hábiles.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que su observación **NO SE ACEPTA** y se mantiene el plazo establecido en el numeral 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”